



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 1181
Asunto:	Previo a resolver solicitud de aclaración de nombres elevada por RICARDO ANTONIO LONDOÑO ARCILA y MYRIAM LONDOÑO ARCILA, dispone oficiar
Proceso	Sucesorio
Causante:	Juan de Jesús Londoño Alzate.
Radicado:	1976-01932

Calarcá Q., doce de septiembre de dos mil veintidós

Ricardo Antonio Londoño Arcila y Myriam Londoño Arcila, a través de apoderado judicial, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica sebastianboar@hotmail.com¹, solicitan la aclaración en la anotación N°004 del certificado de tradición N°280-30500 en cuanto a los nombres correctos de los solicitantes, puesto que dentro de la sucesión que se tramitó en éste despacho, en la sentencia del 30 de junio de 1977 del señor Juan de Jesús Londoño Alzate, refieren quedaron mal escritos, indicando que para el señor Ricardo se encuentra digitado sin el segundo nombre que es Antonio, y el nombre de la señora Myriam se encuentra primero la (i) latina y luego la (y) griega, y que lo correcto es primero la (y) griega y luego con la (i) latina.

De lo anterior, solicitan que se eleve auto aclaratorio en cuanto a los nombres de los solicitantes, los cuales son RICARDO ANTONIO LONDOÑO ARCILA y MYRIAM LONDOÑO ARCILA, tal como se evidencian en las cédulas de ciudadanía aportadas en los anexos de la presente solicitud.

Con la información suministrada por el solicitante, se procedió desde la citaduría del despacho a la búsqueda en los registros que reposan en el despacho judicial, encontrando que el proceso se tramitó bajo el número 1976-01932 como un Proceso Sucesorio en donde fungió como causante el señor JUAN DE JESUS LONDOÑO ALZATE y como apoderado el Doctor IVAN LOPEZ BOTERO, en el libro radicador

¹ Consecutivos 001 a 004 expediente digital

denominado “ARCHIVO 1502 - 2177”, el cual salió para protocolo en abril 30 de 1979.

Por lo anterior, dentro del archivo físico, no reposa el expediente en mención².

Así las cosas, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, se ordenará solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que remita a este despacho la documental que soporta la anotación N°004 del folio de matrícula inmobiliaria 280-30500 y certificado de tradición del bien inmueble en mención, toda vez que, pese a que se le solicitó al profesional del derecho que representa a los solicitantes, aportara dicho certificado, no se obtuvo respuesta alguna³. Para efecto del enteramiento a dicha entidad de lo aquí dispuesto remítasele el presente auto con copia a la parte interesada que deberá estar atenta ante la entidad registral para el pago de los emolumentos que se requieran para la remisión de la documental solicitada.

Se reconoce personería al abogado Sebastián Bohórquez Arbeláez, para actuar en nombre de Ricardo Antonio Londoño Arcila y Myriam Londoño Arcila, en los términos del poder a ella conferido, únicamente para la actuación derivada de la solicitud impetrada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA BAQUERO GRANADA
Jueza (E)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 121
DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13
de junio del 2022, el estado no requiere firma de la
secretaria para su validez

NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

² Consecutivo 007 expediente digital.

³ Consecutivo 005 expediente digital.

Firmado Por:
Paula Andrea Granada Baquero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a037dd3f08f2b10e5f5388eeefe757d5ad985c7d206eae1f8554c16e80c7eb**

Documento generado en 12/09/2022 03:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>